Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 700.38.10-125 *SAN. 00109-18*

AUTO N° 700.6.19.0781 ***FECHA*** 29 JUL 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No.400.41.-17.1923 del 06 de diciembre de 2017 y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 procede a decir lo que en derecho corresponde, con base en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Dirección Territorial Arauca, durante la visita técnica el día 8 de junio de 2010, diligencia el Formato MI1F0002 acta de imposición de medida preventiva consistente en: *"SUSPENSIÓN INMEDIATA de los vertimientos de aguas residuales industriales a campo abierto y de la disposición inadecuada de subproductos (enterramiento en el área adyacente a las instalaciones) generados en el matadero municipal de Tame".*

Mediante Auto No. 700.57.10-525 de fecha 8 de junio de 2010, se impone una medida preventiva, *"SUSPENSIÓN INMEDIATA de los vertimientos de aguas residuales industriales a campo abierto y de la disposición inadecuada de subproductos (enterramiento en el área adyacente a las instalaciones) generados en el matadero municipal de Tame, hasta que la Dirección Territorial Arauca califique la actuación y establezca el grado de responsabilidad del presunto infractor de la normatividad ambiental.*

Mediante Concepto Técnico No. 700.10.1.10-320, emitido el día 16 de junio de 2010, se determinó que hay contaminación generada por el vertimiento de aguas residuales de matadero a campo abierto y enterramiento inadecuado de subproductos de matadero en las instalaciones del Frigomatadero del municipio de Tame.

Mediante Auto No. 700.57.10-995 de fecha 11 de noviembre de 2010, se ordena inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

La Dirección Territorial Arauca, durante la visita técnica el día 12 de abril de 2011, diligencia el Formato MI1F0021 visita de control y seguimiento a la imposición de medida preventiva consistente en:

- *Suspensión de enterramiento inadecuado de disposición final de residuos sólidos de matadero (cenizas, contenido ruminal.*
- *Suspensión de vertimientos de aguas residuales industriales a campo abierto.*
- *Instalación medidor de flujo concesión de aguas*
- *Legalización permiso de emisiones atmosféricas*
- *Presentación de PUEA – Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua.*

Mediante Concepto Técnico No. 700.10.1.11-119, del 26 de abril de 2011, se emitió atención a queja, por contaminación generada por el vertimiento de aguas residuales de matadero a campo abierto y enterramiento inadecuado de subproductos de matadero en las instalaciones del Frigomatadero del municipio de Tame.

Mediante Auto No. 700.57.11-783 de fecha 26 de septiembre de 2011, se impone una medida preventiva, consistente en la

> *"SUSPENSION INMEDIATA de los vertimientos de aguas residuales industriales a campo abierto y de la disposición inadecuada de subproductos (enterramiento en el área adyacente a las instalaciones) generados en el matadero municipal de Tame, hasta tanto esta Dirección Territorial califique la actuación y establezca el grado de responsabilidad del infractor de la normatividad ambiental".*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 700.38.10-125 700.6.19 0781 *SAN. 00109-18*

AUTO N° ***FECHA*** 29 JUL 2019

Mediante Auto No. 700.57.11-795 de fecha 26 de septiembre de 2011, se ordena inicio de un proceso sancionatorio ambiental en contra al municipio de Tame Nit. 8001028013 y se dictan otras disposiciones.

Mediante Auto No. 700.57.11-799 de fecha 27 de septiembre de 2011, se formulan cargos en contra del municipio de Tame Nit. 8001028013 y se dictan otras disposiciones.

Mediante Memorando No. 700.12-021 de fecha 3 de febrero de 2012, se solicita revisión y ajuste del concepto técnico No. 700.10.1.11.119 de fecha 16 de mayo de 2011 - expediente No. 700.38.10-125.

Mediante Auto No. 700.57.13-071 de fecha 18 de marzo de 2013, se abre etapa probatoria.

Mediante Radicado interno No. 998 de fecha 9 de mayo de 2013, el municipio de Tame identificado con NIT 800102801-3, presenta descargos.

Mediante Memorando No. 700.13-0154 de fecha 2 de julio de 2013, se solicita evaluación de pruebas al expediente No. 700.38.10-125.

Mediante Memorando No. 700.13-0155 de fecha 2 de julio de 2013, se solicita evaluación de pruebas al expediente No. 700.38.10-125.

Mediante Memorando No. 700.18-370 de fecha 10 de julio de 2018, se solicita visita de verificación de medida preventiva.

Mediante concepto técnico No. 700.8.2.18-0744 del 19 de diciembre de 2018, que indica que se ha cumplido con la medida preventiva impuesta.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el día 17 de diciembre de 2018, el profesional adscrito a la Oficina de Control y Calidad Ambiental de la Dirección Territorial Corporinoquia Arauca, realizó visita de verificación de la Medida Preventiva y se emite el Conceptos Técnico No. 700.8.2.18.0744 del 19 de diciembre de 2018 (fls. 112-115), en los cuales concluye lo siguiente:

"(...)

2.4 Observaciones de la visita de verificación de medida preventiva

En cumplimiento al Memorando No. 700.18-370 de fecha 10 de julio de 2018, la Dirección Territorial Arauca, practicó visita de verificación de la medida preventiva consistente en: ***"SUSPENSIÓN INMEDIATA de la operación de un horno incinerador, una caldera, una planta diésel, en el matadero municipal ubicado en la Vereda Soledad, sector Itibana del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, por el presunto funcionamiento sin los respectivos permisos de emisiones atmosféricas, hasta que la Dirección Territorial Arauca califique la actuación y establezca el grado de responsabilidad del presunto infractor de la normatividad ambiental"****, la cual se impone mediante Auto No. 700.57.11-783 de fecha 26 de septiembre de 2011. Durante la visita de verificación se evidenció el cumplimiento de la medida preventiva.*

Durante la visita de verificación de la medida preventiva, se evidenció que no estaba en funcionamiento el horno incinerador, la caldera, la planta diésel, los cuales están en el matadero de Tame, ubicado en la vereda La Soledad, sector Itibana del municipio de Tame, adicional a ello se evidencia que dicho establecimiento "Frigomatadero" no se encontraba en funcionamiento debido a la recuperación vegetal de la zona; por lo tanto el Municipio de Tame dio cumplimiento a la medida preventiva.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 700.38.10-125 SAN. 00109-18

AUTO N° 700.6.19 0781 **FECHA** 29 JUL 2019





Imagen 1 y 2. Obsérvese el ingreso al punto de verificación en el Frigomatadero del municipio de Tame
Fuente: El autor





Imagen 3 y 4. Obsérvese las cajas de inspección dentro del Frigomatadero del municipio de Tame
Fuente: El autor



Imagen 3. Obsérvese el sitio donde eran enterados los subproductos de matadero
Fuente: El autor



Imagen 4. Observe el horno incinerador del Frigomatadero
Fuente: El autor

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 700.38.10-125 700.6.19 0781 SAN. 00109-18

AUTO N° **FECHA** 29 JUL 2019



Imagen 5. Obsérvese el sitio de disposición de compostaje del Frigomatadero del municipio de Tame
Fuente: El autor



Imagen 6. Obsérvese las lagunas de oxidación del Frigomatadero del municipio de Tame
Fuente: El autor

En la visita de verificación de medida preventiva se evidenció que no se continuaron las actividades de operación del horno incinerador, la caldera y la planta diésel; por otra parte mediante llamada telefónica al Gerente Nelson Contreras, con numero de celular 3114649101, manifestó que el Frigomatadero se encontraba en proceso de liquidación desde el mes de octubre del año en curso y que no se encontraba en funcionamiento.

Es de mencionar que el estado del Frigomatadero se encuentra en malas condiciones como consecuencia del no funcionamiento y de la recuperación vegetal de la zona (maleza), por lo cual se establece que el municipio de Tame, a la fecha de la visita ha dado cumplimiento a la medida preventiva impuesta en campo el día 8 de junio de 2010, mediante Auto No. 700.57.11-783 de fecha 26 de septiembre de 2011.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El día 17 de diciembre de 2018 la Dirección Territorial Arauca practicó visita de verificación de la medida preventiva impuesta consistente en: ***"SUSPENSIÓN INMEDIATA de la operación de un horno incinerador, una caldera, una planta diésel, en el matadero municipal ubicado en la Vereda Soledad, sector Itibana del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, por el presunto funcionamiento sin los respectivos permisos de emisiones atmosféricas, hasta que la Dirección Territorial Arauca califique la actuación y establezca el grado de responsabilidad del presunto infractor de la normatividad ambiental"*** *en cumplimiento al Memorando No. 700.18-370 de fecha 10 de julio de 2018, por lo cual esta Autoridad Ambiental establece lo siguiente:*

1. *Durante la visita de verificación de la medida preventiva, se evidenció que no estaba en funcionamiento el horno incinerador, la caldera, la planta diésel, los cuales están en el matadero de Tame, ubicado en la vereda La Soledad, sector Itibana del municipio de Tame, adicional a ello se evidencia que dicho establecimiento "Frigomatadero" no se encontraba en funcionamiento debido a la recuperación vegetal de la zona; por lo tanto el Municipio de Tame dio cumplimiento a la medida preventiva.*

2. *En la visita de verificación de medida preventiva se evidenció que no se continuaron las actividades de operación del horno incinerador, la caldera y la planta diésel; por otra parte mediante llamada telefónica al Gerente Nelson Contreras, con numero de celular 3114649101, manifestó que el Frigomatadero se encontraba en proceso de liquidación desde el mes de octubre del año en curso y que no se encontraba en funcionamiento.*

 Es de mencionar que el estado del Frigomatadero se encuentra en malas condiciones como consecuencia del no funcionamiento y de la recuperación vegetal de la zona (maleza), por lo cual se establece que el municipio de Tame, a la fecha de la visita ha dado cumplimiento a la medida preventiva impuesta en campo el día 8 de junio de 2010, mediante Auto No. 700.57.11-783 de fecha 26 de septiembre de 2011.

3. *Teniendo en cuenta lo anterior, se remite el presente concepto técnico junto con el expediente No. 700.38.10-125, al área jurídica de Corporinoquia, para que se tomen las determinaciones y se continúe con el proceso a que haya lugar en virtud de las consideraciones indicadas en el presente concepto técnico como cumplimiento al Memorando No. 700.18-370 de fecha 10 de julio de 2018. (...)"*

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 700.38.10-125 *SAN. 00109-18*

AUTO N° 700.6.19 0781 ***FECHA*** 29 JUL 2019

II. MEDIDA PREVENTIVA

Mediante Auto No. 700.57.10-525 de fecha 8 de junio de 2010, se impone una medida preventiva,

> *"SUSPENSIÓN INMEDIATA de los vertimientos de aguas residuales industriales a campo abierto y de la disposición inadecuada de subproductos (enterramiento en el área adyacente a las instalaciones) generados en el matadero municipal de Tame, hasta que la Dirección Territorial Arauca califique la actuación y establezca el grado de responsabilidad del presunto infractor de la normatividad ambiental.*

Mediante Auto No. 700.57.11-783 de fecha 26 de septiembre de 2011, se impone una medida preventiva, consistente en la

> "*SUSPENSION INMEDIATA de los vertimientos de aguas residuales industriales a campo abierto y de la disposición inadecuada de subproductos (enterramiento en el área adyacente a las instalaciones) generados en el matadero municipal de Tame, hasta tanto esta Dirección Territorial califique la actuación y establezca el grado de responsabilidad del infractor de la normatividad ambiental".*

Que la anterior decisión fue notificada personalmente al representante legal del Municipio de Tame el 3 de noviembre de 2012.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La medida preventiva impuesta a través de los actos administrativos No. 700.57.10-525 del 8 de junio de 2010 y No. 700.57.11-783 del 26 de septiembre de 2011, surgió como consecuencia de la visita realizada el día 8 de junio de 2010, por el vertimiento desarrollado por el matadero a campo abierto.

Una vez notificada la medida al Municipio de Tame, tal como obra a folio 54 adverso, donde se ordenó la suspensión inmediata de los vertimientos, se tiene que el Municipio de Tame rinde informe, donde da cuenta de las medidas correctivas adoptadas de acuerdo a la orden impartida (fo.80-187).

De acuerdo con lo señalado por el área de Control y Calidad Ambiental, se realiza visita el día 17 de diciembre de 2018, y se evalúa la documentación allegada y concluyen que le horno no está en funcionamiento, que no se continuo con las actividades y que el Frigomatadero según información telefónica del gerente está en proceso liquidatorio. Que ante la situación de no funcionar la vegetación ya se ha recuperado y por ello se concluye que el Municipio de Tame le ha dado cumplimiento a la medida preventiva.

Lo anterior es indicativo de que el **MUNICIPIO DE TAME** **cumplió** con las medidas preventivas impuestas.

Ante lo analizado se debe centrar esta corporación en determinar:

¿Es procedente levantar totalmente la medida preventiva impuesta?

Conforme lo expuesto, se tiene que el Municipio de Tame cumplió con la finalidad de la medida preventiva, en razón a que el Frigomatadero no se encuentra en funcionamiento, no es necesario mantener una medida que ha cumplido su finalidad.

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Ahora bien, para proceder al levantamiento total de la medida preventiva es necesario que el **MUNICIPIO DE TAME,** haya suspendido los vertimientos a cielo abierto, de lo producido en el Frigomatadero de ese municipio.

En este caso se tiene que el Frigomatadero ha dejado de funcionar, por tanto han cesado los vertimientos y se ha cumplido la finalidad de la preservación del medio Ambiente.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 700.38.10-125 *SAN. 00109-18*

AUTO N° 700.6.19 0781 ***FECHA*** 29 JUL 2019

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Dirección Territorial Arauca,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar la medida preventiva impuesta al **Municipio de Tame**, quien se identifica con el Nit. 800.102.801-3; porque ha cumplido su finalidad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de al **Municipio de Tame**, quien se identifica con el Nit. 800.102.801-3.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Sistemas de la Corporación, publicar el presente acto administrativo en la página web de CORPORINOQUIA y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Sandra Judith A.D / Profesional Especializada

Revisó Leyla Rodríguez Vega / Profesional de Apoyo.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co